

V. G. la necesidad de que p.^o lo d. año
subscribiéndose se corte abuso tan reparable
y que solo vendan los que deben y que
den por dno, que desde luego se permu-
ta la venta de terneros y demás que
han acostumbrado las personas de
que se quejan los Hnos. confiteros,
con la circunstancia de que todo el q.
trato de compra de aquellas cosas, se
haya de presentar á los Caballeros
Fieles ejecutores de ellas, quienes
á juicio de peritos imparciales que
nombren, les amedren el precio
con féralam. to del precio según su
bondad y calidad, prohibiéndose ab-
solutamente la venta al que lo pre-
sente contra el voto y responsabilidad
á la salud pública. Es cuanto
la Comisión puede por ahora decir
á V. G. quien como siempre avor-
dará lo más justo. Castañeda N.
de Dios de 1828. Manuel Ferrero. = Mi-
guel Salvador Calarino. = Pedro Mo-
ra Santorio S. D. = Juan. = Nicolás

